



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 01:10 horas del día 01 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040-1/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
\_\_\_\_\_  
EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
CELIA ITATI GODOY LUGO  
INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO DE JESUS CHAPARRO  
HERNANDEZ  
INTEGRANTE



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040-1/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

### ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró en el Estado de Oaxaca, la jornada electoral, para elegir diputaciones locales y concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; durante la jornada se realizaron las elecciones de Concejalías de 149 municipios de los 153 que se rigen por el sistema de partidos políticos; al no llevarse a cabo en Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani y Santiago Laollaga.
- VI. El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Órgano Técnico Electoral emitió el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/285/2021, por el cual se aprobó EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, así como se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022.
- VII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-29/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Las fechas significativas dentro del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática son:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	14/02/2022	18/02/2022
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	20/02/2022	22/02/2022
PERIODO DE PRECAMPAÑA A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.	22/02/2022	28/02/2022
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS COMUNES A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.	03/03/2022	05/03/2022
JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA.	27/03/2022	27/03/2022

- VIII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-30/2022, POR EL QUE SE EMITE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SUP-REC-2136/2021, INCIDENTE-1, E INCIDENTE-4 SX-JDC-1338/2021, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
- IX. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-33/2022, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SE PROPONE LA DELEGACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- X. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-34/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.
- XI. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-35/2022, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE SAN PABLO VILLA DE



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.

- XII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-37/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022 EN EL ESTADO DE OAXACA.
- XIII. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, en el cual se aprobaron diversos instrumentos jurídicos, entre ellos el RESOLUTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, mismo que ingresó el 19 de febrero de 2022, mediante el correo electrónico oficial del Órgano Técnico Electoral bajo el número de folio interno 53.
- XIV. El veintiséis de febrero de dos mil veintidós, este órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

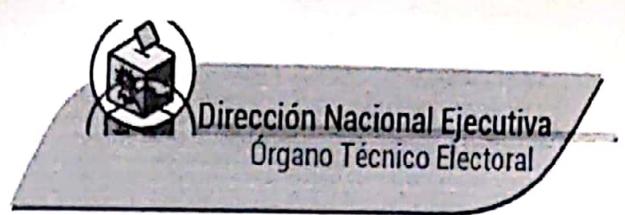
En virtud de los citados antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexican@s y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 53 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, dice:

Las personas que ostenten las candidaturas para los órganos de representación o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, a través del Órgano Técnico Electoral sobre su procedencia o improcedencia. Una vez impresas las boletas, las sustituciones que se realicen no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla o fórmula sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla o fórmula esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el presente ordenamiento.

16. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

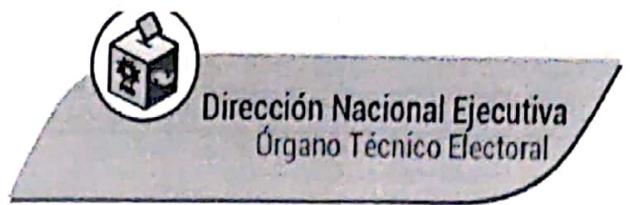
ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

17. Que el apartado B del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
18. Que artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, contempla que las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y además: cuando se declare nula una elección, en caso de empate en los resultados de una elección; y al concurrir la falta absoluta de un diputado de mayoría relativa y su respectivo suplente.
19. Que el día veintiocho de febrero de dos mil dos, ingreso a la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por los CC. JULIO ALBERTO MEDINA BERMUDEZ, TOMAS JUAN MEDINA MORALES, DULCE PAMELA MEDINA GUTIERREZ, SILVIA EMMA GUTIERREZ ARROYO JESUS RUIZ RIVERA, ALFONSO SANCHEZ MORENO, TANIA LAURA SAN JUAN PEREZ, YULI YANEDHT VASQUEZ RAMOS, VALENTIN DE JESUS MARTINEZ TAPIA, ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS, MIREYA BERMUDEZ CRUZ, ANGELICA PAULINA CALIXTO MESINAS, MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANTIAGO, CHRISTIAN OCTAVIO CRUZ VEGA; integrantes de la planilla a las concejalías del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, registrada bajo en número de folio 42, mediante el cual presentan su renuncia con carácter de irrevocable a las precandidaturas otorgadas mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/0040/2022.
20. Que el día veintiocho de febrero de dos mil dos, ingreso a la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por los CC. GONZALEZ LOPEZ SMITH y FIGUEROA LOPEZ XOCHITL KARINA, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, a la Presidencia Municipal del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, registrada bajo en número de folio 46, mediante el cual presentan su renuncia con carácter de irrevocable a las precandidaturas otorgadas mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/0040/2022.
21. Que el día veintiocho de febrero de dos mil dos, ingreso a la Oficialía de Partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por el representante del FOLIO DE REGISTRO 45, mediante el cual solicita la sustitución de la planilla del Municipio de SANTA CRUZ XOXCOTLAN, registrada bajo ese folio de registro, en virtud de las renunciadas presentadas por los CC. ESTELA RIVERA GUERRERO, EVELYN NATALY MENDOZA NAVA, ANGEL VELASCO CRUZ, ENEDINA MARISOL GARCIA MORALES, ELOINA REYES RIOS, ICELA FERNANDEZ OLAETA, JUAN ANTONIO BENITEZ DIAZ, SANDY HERNANDEZ LOPEZ, MARIA ELENA GABRIEL RAMOS, LESLIE BETZABETH LOPEZ ALVAREZ, ISABEL GARCIA LUJAN, TOMASA LUCERO HERNANDEZ, BEATRIZ ZARAGOZA VELASCO, CLAUDIA HERMENEGILDO, JUAN VASQUEZ CASTELLANOS, GEMA GALGANY HERNANDEZ BUSTAMANTE, LETICIA VELAZQUEZ CALDERON, SILVANA MAGALY AQUINO DE AQUINO; anexando la documentación requerida en la base V. DE LOS REQUISITOS, de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables, visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base V. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, y se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDOS 19, 20 Y 21, DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DE LOS FOLIOS DE REGISTRO 42 Y 46 A LAS PRECANDIDATURAS A LAS CONSEJALÍAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN, SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS 19 Y 20; MISMAS QUE FUERON OTORGADAS MEDIANTE EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/0040/2022.**

**EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SE TIENEN POR CANCELADOS LOS SIGUIENTES REGISTROS:**

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JULIO ALBERTO MEDINA BERMUDES	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	TOMAS JUAN MEDINA MORALES	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	SINDICATURA	PROPIETARIO	DULCE PAMELA MEDINA GUTIERREZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	SINDICATURA	SUPLENTE	SILVIA EMMA GUTIERREZ ARROYO	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	JESUS RUIZ RIVERA	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	TANIA LAURA SAN JUAN PEREZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 2	SUPLENTE	YULI YANEDHT VASQUEZ RAMOS	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	VALENTIN DE JESUS MARTINEZ TAPIA	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	42	REGIDURIA 3	SUPLENTE	ALEXANDER ARRAZOLA ROJAS	H	N/A	E



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	MIREYA BERMUDEZ CRUZ	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANGELICA PAULINA CALIXTO MESINAS	M	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANTIAGO	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	42	REGIDURIA 5	SUPLENTE	CHRISTIAN OCTAVIO CRUZ VEGA	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	46	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	GONZALEZ LOPEZ SMITH	H	N/A	E
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	46	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FIGUEROA LOPEZ XOCHITL KARINA	M	N/A	E

**TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIAS SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS 19, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, LOS REGISTROS QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	RENUNCIA:
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	CASTELLANOS ALEJOS INOCENTE	H	N/A	E	ESTELA RIVERA GUERRERO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ARAGON GARNICA JESUS EDUARDO	H	N/A	E	EVELYN NATALY MENDOZA NAVA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	PROPIETARIO	DELGA VENTURA MARIBEL	M	N/A	E	ANGEL VELASCO CRUZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	SINDICATURA	SUPLENTE	OCAMPO BARROSO MARICELA GUADALUPE	M	N/A	E	ENEDINA MARISOL GARCIA MORALES
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ROBLES RAMOS PORFIRIO ALFONSO	H	N/A	E	ELOINA REYES RIOS
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 1	SUPLENTE	CORTES RODRIGUEZ EVENCIO	H	N/A	E	ICELA FERNANDEZ OLAETA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	PACHECO GARCIA MARILU	M	N/A	E	JUAN ANTONIO BENITEZ DIAZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 2	SUPLENTE	RUIZ VALLEJO MARLA NUVIA	M	N/A	E	SANDY HERNANDEZ LOPEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	HERNANDEZ MARTINEZ IVAN	H	N/A	E	MARIA ELENA GABRIEL RAMOS
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 3	SUPLENTE	CARMONA MARTINEZ DULCE DANIELA	M	N/A	E	LESLIE BETZABETH LOPEZ ALVAREZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	SARMIENTO GARCIA DENISSE DAMARELY	H	N/A	E	ISABEL GARCIA LUJAN
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 4	SUPLENTE	AQUINO GARCIA ITZEL ARMIDA	M	N/A	E	TOMASA LUCERO HERNANDEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	CRUZ RUIZ ELISEO	H	N/A	E	BEATRIZ ZARAGOZA VELASCO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 5	SUPLENTE	HERNANDEZ RUIZ AGUSTIN ANASTACIO	H	N/A	E	CLAUDIA HERMENEGILDO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	CECILIO CRUZ ROSA	M	N/A	E	JUAN VASQUEZ CASTELLANOS
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 6	SUPLENTE	CORTEZ ESPINAL TEODORA	M	N/A	E	GEMA GALGANY HERNANDEZ BUSTAMANTE
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	PROPIETARIO	DOMINGUEZ DIAZ YARIT EVENCIA	M	N/A	E	LETICIA VELAZQUEZ CALDERON
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	45	REGIDURIA 7	SUPLENTE	ISIDRO REGULES LAURA	H	N/A	E	SILVANA MAGALY AQUINO DE AQUINO



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0040-1/2022

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO

HERNANDEZ

INTEGRANTE